

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00302-00

Chinácota, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver sobre lo pertinente dentro del proceso de pago por consignación de la referencia interpuesta por CLAUDIA BENITA AVILA LOZANO y LAMBERTO ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ en contra de HECTOR GUSTAVO DIAZ MENESES.

Se tiene que el demandado no contestó la demanda dentro del término concedido para ello, que lo fue hasta el 24 de noviembre de 2023, según constancia de notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de la misma y sus anexos realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, quien conocía cuándo le fue entregado este acto procesal al demandado.

Conforme al artículo 381 numeral segundo del Código General del Proceso (CGP), se requiere a la parte demandante para que acredite la consignación de la oferta de pago que le realizó al referido demandado dentro del término concedido en la norma procesal en cita, dado que revisado el portal de depósitos de la cuenta judicial que posee el juzgado en el Banco Agrario de Colombia, no se ha consignado dinero en este proceso.

Se concede a la parte demandante para que informe tal circunstancia, el término de 3 días.

Remítase el link del expediente a la apoderada judicial de los demandantes y al demandado.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANCARITA
Juez

